



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

0245

CONTRATO

—Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Señor Secretario de Gobierno, C.P.N. Nicolás Daniel AIMAR, al solo efecto de refrendar la firma del primero, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, la Sra. Laura Beatriz BELEN, D.N.I. N° 29.619.000., Clase 1982, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a la Sra. Laura Beatriz BELEN, en calidad de Personal Contratado No Permanente, para cumplir tareas de Inspector Multifunción en el ámbito de la Dirección Control del Tránsito de la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana, debiendo prestar servicios 30 horas semanales, en los días y horarios que se establezcan. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá una retribución equivalente a la categoría 8, con la garantía acordada en el punto l. b) del acuerdo paritario numerado y registrado por Decreto DMM 1860/10, y sus actualizaciones. Dicha retribución es nominal y de corresponder estará sujeta a las deducciones de ley resultantes de la aplicación de disposiciones vigentes en materia previsional y asistencial, y de ser procedente, impositiva. -----

TERCERA: La presente contratación se realiza a partir del 16/12/2020 y por el término de doce (12) meses, pudiendo cualquiera de las partes rescindirla en el momento que estime conveniente y sin expresión de causa, debiendo comunicarse de modo fehaciente con 30 días de antelación como mínimo y sin que ello genere derecho alguno a indemnización. -----

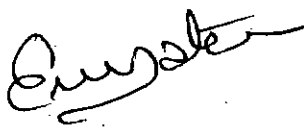
CUARTA: EL CONTRATADO declara expresamente conocer que este contrato está excluido de la estabilidad consagrada en las normas sobre empleo público municipal. -----

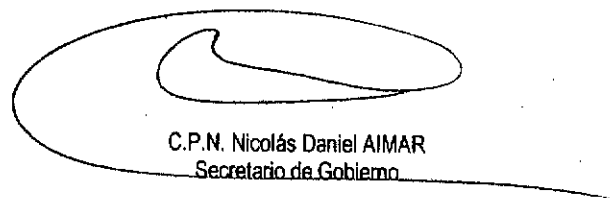
QUINTA: LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio a los fines del presente contrato en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, mientras que EL CONTRATADO lo hace en Pasaje Drago 3633, de esta ciudad. -----


SIXTA: A efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero que le pudiera corresponder, incluso el federal. -----

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 16 días del mes de Diciembre de 2020.-----


Contratado


Lic. Raúl Emilio JATÓN
Intendente


C.P.N. Nicolás Daniel AIMAR
Secretario de Gobierno

pla 
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

0245

CONTRATO

----Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Señor Secretario de Gobierno, C.P.N. Nicolás Daniel AIMAR, al solo efecto de refrendar la firma del primero, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, la Sra. Paula María de los Milagros QUIROGA, D.N.I. N° 39.632.118, Clase 1996, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas. -----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a la Sra. Paula María de los Milagros QUIROGA, en calidad de Personal Contratado No Permanente, para cumplir tareas de Inspector Multifunción en el ámbito de la Sección Brigada Motorizada del Departamento Constatación y Brigadas de Control de la Dirección Control del Tránsito de la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana, debiendo prestar servicios 30 horas semanales, en los días y horarios que se establezcan. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá una retribución equivalente a la categoría 8, con la garantía acordada en el punto l. b) del acuerdo paritario numerado y registrado por Decreto DMM 1860/10, y sus actualizaciones. Dicha retribución es nominal y de corresponder estará sujeta a las deducciones de ley resultantes de la aplicación de disposiciones vigentes en materia previsional y asistencial, y de ser procedente, impositiva. -----

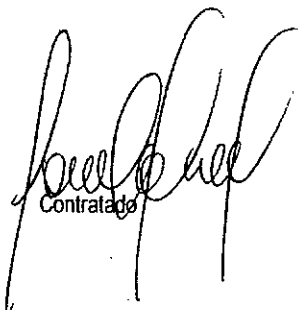
TERCERA: La presente contratación se realiza a partir del 16/12/2020 y por el término de doce (12) meses, pudiendo cualquiera de las partes rescindirla en el momento que estime conveniente y sin expresión de causa, debiendo comunicarse de modo fehaciente con 30 días de antelación como mínimo y sin que ello genere derecho alguno a indemnización. -----

CUARTA: EL CONTRATADO declara expresamente conocer que este contrato está excluido de la estabilidad consagrada en las normas sobre empleo público municipal. -----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio a los fines del presente contrato en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, mientras que EL CONTRATADO lo hace en Alberdi 7206, de esta ciudad.-----

SEXTA: A efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero que le pudiera corresponder, incluso el federal. -----

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 16 días del mes de Diciembre de 2020.-----



Contratado



Lic. Raúl Emilio JATÓN
Intendente



C.P.N. Nicolás Daniel AIMAR
Secretario de Gobierno

pla 
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



CONTRATO

----Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Señor Secretario de Gobierno, C.P.N. Nicolás Daniel AIMAR, al solo efecto de refrendar la firma del primero, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, la Sra. María Paula GIULIANI, D.N.I. N° 31.880.780, Clase 1985, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a la Sra. María Paula GIULIANI, en calidad de Personal Contratado No Permanente, para cumplir tareas administrativas en el ámbito de la Dirección de Educación Inicial de Secretaría de Educación y Cultura, debiendo prestar servicios 30 horas semanales, en los días y horarios que se establezcan. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá una retribución equivalente a la categoría 8, con la garantía acordada en el punto I. b) del acuerdo paritario numerado y registrado por Decreto DMM 1860/10, y sus actualizaciones. Dicha retribución es nominal y de corresponder estará sujeta a las deducciones de ley resultantes de la aplicación de disposiciones vigentes en materia previsional y asistencial, y de ser procedente, impositiva. -----


TERCERA: La presente contratación se realiza a partir del 16/12/2020 y por el término de doce (12) meses, pudiendo cualquiera de las partes rescindirla en el momento que estime conveniente y sin expresión de causa, debiendo comunicarse de modo fehaciente con 30 días de antelación como mínimo y sin que ello genere derecho alguno a indemnización. -----

CUARTA: EL CONTRATADO declara expresamente conocer que este contrato está excluido de la estabilidad consagrada en las normas sobre empleo público municipal. -----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio a los fines del presente contrato en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, mientras que EL CONTRATADO lo hace en Rivadavia 6432, de esta ciudad. -----

SIXTA: A efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero que le pudiera corresponder, incluso el federal. -----


Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 16 días del mes de Diciembre de 2020.-----



Contratado



Lic. Raúl Emilio JATÓN
Intendente



C.P.N. Nicolás Daniel AIMAR
Secretario de Gobierno

pla 
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

0245

CONTRATO

---Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Señor Secretario de Gobierno, C.P.N. Nicolás Daniel AIMAR, al solo efecto de refrendar la firma del primero, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, la Sra. María Cecilia IOMMI, D.N.I. N° 29.206.723, Clase 1982, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a la Sra. María Cecilia IOMMI, en calidad de Personal Contratado No Permanente, para cumplir tareas administrativas en el ámbito de la Dirección General de Turismo de la Secretaría de Educación y Cultura, debiendo prestar servicios 30 horas semanales, en los días y horarios que se establezcan.-----

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá una retribución equivalente a la categoría 8, con la garantía acordada en el punto I. b) del acuerdo paritario numerado y registrado por Decreto DMM 1860/10, y sus actualizaciones. Dicha retribución es nominal y de corresponder estará sujeta a las deducciones de ley resultantes de la aplicación de disposiciones vigentes en materia previsional y asistencial, y de ser procedente, impositiva.-----

TERCERA: La presente contratación se realiza a partir del 16/12/2020 y por el término de doce (12) meses, pudiendo cualquiera de las partes rescindir en el momento que estime conveniente y sin expresión de causa, debiendo comunicarse de modo fehaciente con 30 días de antelación como mínimo y sin que ello genere derecho alguno a indemnización.-----

CUARTA: EL CONTRATADO declara expresamente conocer que este contrato está excluido de la estabilidad consagrada en las normas sobre empleo público municipal.-----

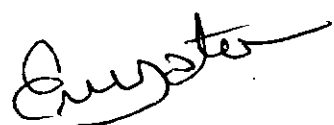
QUINTA: LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio a los fines del presente contrato en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, mientras que EL CONTRATADO lo hace en Lisandro de la Torre 3124- Dpto. 3, de esta ciudad.-----

SEXTA: A efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero que le pudiera corresponder, incluso el federal. -----


Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 16 días del mes de Diciembre de 2020.-----



Contratado



Lic. Raúl Emilio JATÓN
Intendente



C.P.N. Nicolás Daniel AIMAR
Secretario de Gobierno

pla 
ES COPIA
GLADYS ALVAREZ OPORTO
Depto. Legislación



CONTRATO

---Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Señor Secretario de Gobierno, C.P.N. Nicolás Daniel AIMAR, al solo efecto de refrendar la firma del primero, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, el Sr. Exequiel Maximiliano CASAFU, D.N.I. N° 34.147.861, Clase 1989, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al Sr. Exequiel Maximiliano CASAFU, en calidad de Personal Contratado No Permanente, para cumplir tareas de Guardias de Seguridad en el ámbito de la Subsecretaría de Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana, debiendo prestar servicios 30 horas semanales, en los días y horarios que se establezcan.-----

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá una retribución equivalente a la categoría 8, con la garantía acordada en el punto l. b) del acuerdo paritario numerado y registrado por Decreto DMM 1860/10, y sus actualizaciones. Dicha retribución es nominal y de corresponder estará sujeta a las deducciones de ley resultantes de la aplicación de disposiciones vigentes en materia previsional y asistencial, y de ser procedente, impositiva.-----


TERCERA: La presente contratación se realiza a partir del 16/12/2020 y por el término de doce (12) meses, pudiendo cualquiera de las partes rescindirla en el momento que estime conveniente y sin expresión de causa, debiendo comunicarse de modo fehaciente con 30 días de antelación como mínimo y sin que ello genere derecho alguno a indemnización.-----

CUARTA: EL CONTRATADO declara expresamente conocer que este contrato está excluido de la estabilidad consagrada en las normas sobre empleo público municipal.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio a los fines del presente contrato en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, mientras que EL CONTRATADO lo hace en Callejón Aguirre 4755, de esta ciudad.-----

SIXTA: A efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero que le pudiera corresponder, incluso el federal. -----

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 16 días del mes de Diciembre de 2020.-----



Contratado



Lic. Raúl Emilio JATÓN
Intendente



C.P.N. Nicolás Daniel AIMAR
Secretario de Gobierno

pla 
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

0245

CONTRATO

----Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Señor Secretario de Gobierno, C.P.N. Nicolás Daniel AIMAR, al solo efecto de refrendar la firma del primero, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, el Sr. Álvaro Yamil CORREA, D.N.I. N° 36.655.486, Clase 1992, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al Sr. Álvaro Yamil CORREA, en calidad de Personal Contratado No Permanente, para cumplir tareas de Guardias de Seguridad en el ámbito de la Subsecretaría de Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana, debiendo prestar servicios 30 horas semanales, en los días y horarios que se establezcan. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá una retribución equivalente a la categoría 8, con la garantía acordada en el punto I. b) del acuerdo paritario numerado y registrado por Decreto DMM 1860/10, y sus actualizaciones. Dicha retribución es nominal y de corresponder estará sujeta a las deducciones de ley resultantes de la aplicación de disposiciones vigentes en materia previsional y asistencial, y de ser procedente, impositiva.-----

TERCERA: La presente contratación se realiza a partir del 16/12/2020 y por el término de doce (12) meses, pudiendo cualquiera de las partes rescindirla en el momento que estime conveniente y sin expresión de causa, debiendo comunicarse de modo fehaciente con 30 días de antelación como mínimo y sin que ello genere derecho alguno a indemnización.-----

CUARTA: EL CONTRATADO declara expresamente conocer que este contrato está excluido de la estabilidad consagrada en las normas sobre empleo público municipal.-----

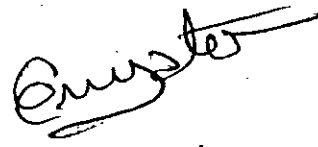
QUINTA: LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio a los fines del presente contrato en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, mientras que EL CONTRATADO lo hace en Jujuy 3949, de esta ciudad.-----

SEXTA: A efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero que le pudiera corresponder, incluso el federal. -----

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 16 días del mes de Diciembre de 2020.-----



Contratado



Lic. Raúl Emilio JATÓN
Intendente



C.P.N. Nicolás Daniel AIMAR
Secretario de Gobierno



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

0245

CONTRATO

---Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Señor Secretario de Gobierno, C.P.N. Nicolás Daniel AIMAR, al solo efecto de refrendar la firma del primero, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, el Sr. Gastón Exequiel SPERANZA, D.N.I. N° 35.571.968, Clase 1994, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas.---

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al Sr. Gastón Exequiel SPERANZA, en calidad de Personal Contratado No Permanente, para cumplir tareas de Guardias de Seguridad en el ámbito de la Subsecretaría de Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana, debiendo prestar servicios 30 horas semanales, en los días y horarios que se establezcan. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá una retribución equivalente a la categoría 8, con la garantía acordada en el punto I. b) del acuerdo paritario numerado y registrado por Decreto DMM 1860/10, y sus actualizaciones. Dicha retribución es nominal y de corresponder estará sujeta a las deducciones de ley resultantes de la aplicación de disposiciones vigentes en materia previsional y asistencial, y de ser procedente, impositiva. -----

TERCERA: La presente contratación se realiza a partir del 16/12/2020 y por el término de doce (12) meses, pudiendo cualquiera de las partes rescindir la en el momento que estime conveniente y sin expresión de causa, debiendo comunicarse de modo fehaciente con 30 días de antelación como mínimo y sin que ello genere derecho alguno a indemnización. -----

CUARTA: EL CONTRATADO declara expresamente conocer que este contrato está excluido de la estabilidad consagrada en las normas sobre empleo público municipal. -----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio a los fines del presente contrato en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, mientras que EL CONTRATADO lo hace en Aguado 8738, de esta ciudad. -----

SEXTA: A efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero que le pudiera corresponder, incluso el federal. -----


Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 16 días del mes de Diciembre de 2020.-----



Contratado



Lic. Raúl Emilio JATÓN
Intendente



C.P.N. Nicolás Daniel AIMAR
Secretario de Gobierno



pla *NADIA*
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

0245

CONTRATO

—Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Señor Secretario de Gobierno, C.P.N. Nicolás Daniel AIMAR, al solo efecto de refrendar la firma del primero, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, la Sra. Analia Marta MACEDO, D.N.I. N° 26.152.271, Clase 1977, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a la Sra. Analia Marta MACEDO, en calidad de Personal Contratado No Permanente, para cumplir tareas de Guardias de Seguridad en el ámbito de la Subsecretaría de Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana, debiendo prestar servicios 30 horas semanales, en los días y horarios que se establezcan.-----

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá una retribución equivalente a la categoría 8, con la garantía acordada en el punto l. b) del acuerdo paritario numerado y registrado por Decreto DMM 1860/10, y sus actualizaciones. Dicha retribución es nominal y de corresponder estará sujeta a las deducciones de ley resultantes de la aplicación de disposiciones vigentes en materia previsional y asistencial, y de ser procedente, impositiva.-----

TERCERA: La presente contratación se realiza a partir del 16/12/2020 y por el término de doce (12) meses, pudiendo cualquiera de las partes rescindirla en el momento que estime conveniente y sin expresión de causa, debiendo comunicarse de modo fehaciente con 30 días de antelación como mínimo y sin que ello genere derecho alguno a indemnización.-----

CUARTA: EL CONTRATADO declara expresamente conocer que este contrato está excluido de la estabilidad consagrada en las normas sobre empleo público municipal.-----

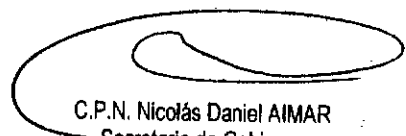
QUINTA: LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio a los fines del presente contrato en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, mientras que EL CONTRATADO lo hace en Javier de la Rosa 2725, de esta ciudad.-----

SIXTA: A efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero que le pudiera corresponder, incluso el federal. -----

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 16 días del mes de Diciembre de 2020.-----

Arrobas Mococho
Contratado

Emilio Jatón
Lic. Raúl Emilio JATÓN
Intendente


C.P.N. Nicolás Daniel AIMAR
Secretario de Gobierno

pla Beltrán
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa-Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

0245

CONTRATO

---Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Señor Secretario de Gobierno, C.P.N. Nicolás Daniel AIMAR, al solo efecto de refrendar la firma del primero, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, la Sra. Daniela Karina PONGOLINI, D.N.I. N° 23.695.673, Clase 1975, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas.---

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a la Sra. Daniela Karina PONGOLINI, en calidad de Personal Contratado No Permanente, para cumplir tareas de Guardias de Seguridad en el ámbito de la Subsecretaría de Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana, debiendo prestar servicios 30 horas semanales, en los días y horarios que se establezcan. -----

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá una retribución equivalente a la categoría 8, con la garantía acordada en el punto 1. b) del acuerdo paritario numerado y registrado por Decreto DMM 1860/10, y sus actualizaciones. Dicha retribución es nominal y de corresponder estará sujeta a las deducciones de ley resultantes de la aplicación de disposiciones vigentes en materia previsional y asistencial, y de ser procedente, impositiva. -----

TERCERA: La presente contratación se realiza a partir del 16/12/2020 y por el término de doce (12) meses, pudiendo cualquiera de las partes rescindirla en el momento que estime conveniente y sin expresión de causa, debiendo comunicarse de modo fehaciente con 30 días de antelación como mínimo y sin que ello genere derecho alguno a indemnización. -----

CUARTA: EL CONTRATADO declara expresamente conocer que este contrato está excluido de la estabilidad consagrada en las normas sobre empleo público municipal. -----

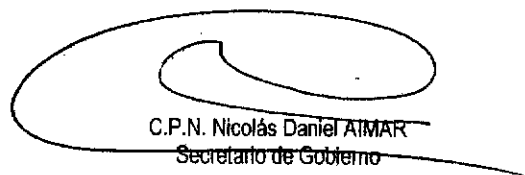
QUINTA: LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio a los fines del presente contrato en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, mientras que EL CONTRATADO lo hace en Martín Zapata 1634, de esta ciudad. -----

SEXTA: A efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero que le pudiera corresponder, incluso el federal. -----

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 16 días del mes de Diciembre de 2020.-----


Contratado


Lic. Raúl Emilio JATÓN
Intendente


C.P.N. Nicolás Daniel AIMAR
Secretario de Gobierno

Pla 
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación